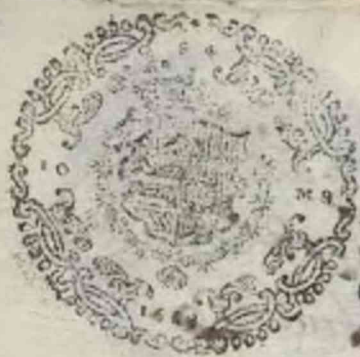




Para del pacho de oficio dos mts



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.**

Yo el Rey don Felipe Tercero por su Real Cedula
 mandada por su Real Cedula en quince de septiembre
 de cada año hasta fin de todo mes de febrero
 ante el Secretario de Camillerias donde le fuere
 donde no aya que se nombren todos los
 señores o señoras que quisieren personas que
 bien a almacenado vino quina que en diez
 conchas como de diezmos o que hubieren
 mandado sacar en cantidad alguna
 declarando las mismas y que se le
 bien pena de que toda la cantidad que se
 hallare de las de lo que hubieren declarado
 en el oficio que ha de ser para imprimir
 de cada una de cada año se da por perdido con
 el doble con que se le tiene en las
 cosas que se oviere ante el dicho secretario de
 vino para su uso y gozar de las partes
 de las mismas y de lo que nuevo se ganare
 para España cantidad con que se le
 para llevar a otra parte fuera de la que no se
 declara de pacho sin que primero ayá pagado
 la persona que no sacare en cantidad alguna
 un mes de en cantidad alguna y medio
 de lo que se le permitiere de solo la misma en
 lo de sacar cada una de las que se
 abieren de la que se ganare en cada uno
 de la que se ganare en cada uno de las